

ORDEN DE SERVICIO No. DGSA - 015 - 2018  
DEPARTAMENTO DE GESTION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

FECHA: 26 ENE 2018

<b>OBJETO:</b>	IMPRESIÓN PLOTTER, ANILLADOS, LAMINADOS, COPIA DE PLANOS Y DOCUMENTOS.
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	ANILLANDO CALI LTDA
<b>NIT:</b>	800.038.947-6
<b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:</b>	JORGE WILLIAM GOMEZ DUQUE
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	19.455.694 DE BOGOTA D.C
<b>DIRECCION:</b>	Avenida Estación No.5BN-85 Teléfonos: 668-70-21-23
<b>PLAZO:</b>	Hasta el 31 de Diciembre de 2018contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
<b>VALOR:</b>	VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE, (\$20.818.000.00)
<b>FORMA DE PAGO:</b>	ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del contrato, mediante mensualidades vencidas, presentado la respectiva factura o documento que haga sus veces, con las órdenes de servicio debidamente firmadas por quien solicitó el servicio, la cual deberá llevar el visto bueno del Supervisor del contrato y/o orden de servicio y la constancia de pago de los parafiscales
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	30947 de fecha 16 de Enero de 2018 ✓
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Municipio de Cali
<b>SUPERVISOR:</b>	La Supervisión del contrato será ejercida por el Dr. JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ RAMOS Profesional IV del Departamento Gestión servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quienes hagan sus veces.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir con el objeto del contrato, en los términos aquí consignados</li> <li>• Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Velar porque los servicios requeridos sean atendidos en forma oportuna</li> <li>• Presentar mensualmente la factura de cobro con sus respectivas órdenes de servicio firmadas.</li> <li>• Atender las' recomendaciones y sugerencias del supervisor designado por ACUAVALLE S.A. E.S.P.</li> </ul> <p>a) <b>Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:</b> Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: <b>a)</b> Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia <b>b)</b> Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. <b>c)</b> Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>
<p><b>ALCANCE DEL OBJETO:</b></p>	<p>El futuro contratista en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir El futuro contratista en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir específicamente con las siguientes actividades:</p> <p>a) Impresión plotter, copia de planos, anillados y laminados, de acuerdo a solicitudes escritas.</p> <p>b) Orden de servicio. Se debe expedir una orden de servicio, por cada requerimiento, el cual debe hacerse firmar por quien lo recibe, y debe contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Número de servicio.</li> <li>2. Fecha</li> <li>3. Descripción del servicio requerido</li> <li>4. Valor del servicio.</li> <li>5. Identificación de la persona y dependencia que requiere el servicio.</li> </ol>

**GARANTIAS:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
-----------------	----------------------	----------



<b>Cumplimiento del contrato</b>	20% del valor de la orden	Una duración igual a la orden y cuatro (4) meses más.
<b>Calidad del servicio</b>	20% del valor de la orden.	Una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, y cuatro (4) meses más.
<b>Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,</b>	Por el 10% del valor de la orden.	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de

cert



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

la orden. **DÉCIMA –GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos que se ocasionen por el trámite de las diligencias encomendadas así como los gastos de desplazamiento para atender las reuniones o diligencias, serán asumidos por EL CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

26 ENE 2018

  
GUILLERMO ARBÉY RODRÍGUEZ BUITRAGO  
Primer Suplente del Gerente

  
JORGE WILLIAM GÓMEZ DUQUE  
Representante Legal de ANILLANDO CALI LTDA

Proyecto: Marco Aurélio Zambrano Lobaton –Profesional III – Dirección Jurídica  
Reviso: Gustavo Adolfo Barona Gutierrez – Director Jurídico

Cet